CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-. ----------

En la Ciudad de Guatemala, el veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo de Directorio número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete (7) de abril de dos mil veinte (2020); y **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), octavo (8°) nivel, del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo del presente convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como **"LA SAT"**. Y por la otra parte: **II) DENNIS IVAN RODAS ANZUETO,** de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con Documento

Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-**, calidad que acredito con: **a)** Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del **"INTECAP"**, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En lo sucesivo el **INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD** se denominará indistintamente como **"INTECAP"**, ambas partes en las calidades con que actuamos manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP-** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio tiene su base legal en los artículos: 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 3 literal m) y p), 22 literal c), 23 literales b), d) y e), 29), 41 literal d) y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; artículos 101 "A" del Decreto Número 6-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; artículos 21 y 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 24 numeral 3), 25 numerales

2), 4) y 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, Artículos 1, 3, 20, 22 y 23 numeral diez 10) del Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. **a) "LA SAT"** es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, cuyos objetivos principales son el de aumentar la recaudación de manera sostenida y reducir la brecha del incumplimiento tributario; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento y el pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras; propiciar una fiscalización asertiva que incremente la percepción de riesgo, el cobro efectivo y la reducción del incumplimiento tributario; eficientar el cobro administrativo y judicial; modernizar de manera integral el Servicio Aduanero y de Comercio Exterior; y fortalecer las capacidades de gestión y transparencia institucional. En consecuencia, **"LA SAT"** se encuentra en plena disponibilidad de colaborar con el **"INTECAP"** de acuerdo a la solicitud en oficio número GE guion cien guion dos mil veintidós (GE-100-2022), recibida el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, para proporcionar información de carácter público que corresponda y que dispone **"LA SAT"**, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. **b) "INTECAP"** es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, es el organismo técnico especializado del Estado de Guatemala que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los sectores económicos: Agropecuario, industrial, comercial y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del

campo de la formación profesional del recurso humano del país, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales; el **"INTECAP"** no tiene inconveniente en proporcionar a **"LA SAT"**, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de que dispone dicha institución. **TERCERA: OBJETO**. El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** tiene como objeto, establecer una alianza estratégica para consulta de información, que coadyuve al fortalecimiento institucional de ambas dependencias en el marco de sus competencias, por lo cual, con el fin de realizar actividades conjuntas se establecen los objetivos siguientes: **a)** Facilitar información por parte de ambas instituciones que permita identificar efectivamente la localización geográfica del tejido empresarial, dentro del territorio de Guatemala, con el fin de desarrollar estudios e investigaciones para promover en las iniciativas empresariales o emprendimientos, la formalización de su economía; **b)** Fortalecer la cultura tributaria a través de la colaboración entre ambas instituciones para que la misma tenga mayor alcance dentro del territorio de Guatemala, así como, transmitir la formación tributaria a nuevos emprendedores en formación para que los mismos puedan conocer y aplicar en su ejercicio los principios de tributación estando conscientes de las obligaciones tributarias a que están sujetos los contribuyentes de conformidad con la ley; y, **c)** Facilitar información por parte de ambas instituciones con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia. **CUARTA: PRINCIPIOS**. El presente convenio se regirá por los principios siguientes: **a) Principio de Confidencialidad:** El intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia; **b) Principio de Autonomía: "LA SAT"** y el **"INTECAP"**, mantendrán su autonomía funcional, institucional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política

de la República de Guatemala y las demás leyes; **c) Principio de Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas Instituciones; **d) Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración conjunta se proporcionará y se efectuará en forma gratuita; y, **e) Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que puede ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y puede ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia. **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**. **Ambas instituciones se comprometen a lo siguiente: a)** Observar la confidencialidad de la información obtenida en la aplicación de este convenio, la que será utilizada dentro del ámbito de competencia del **"INTECAP"** y de la **"SAT"**. En todos los casos de intercambio de información deberán observarse las disposiciones legales aplicables al uso, acceso y clasificación legal de la información, de manera que no se perjudique a terceros, la confidencialidad para ambas partes subsistirá, aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa este convenio; **b)** Respetar los derechos y obligaciones generados por el presente convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero; **c)** Habilitar un mecanismo que permita el intercambio de información mediante servicios WEB. Ambas instituciones acuerdan cubrir los costos en los que incurran para la implementación del servicio bajo sus propias responsabilidades; **d)** Aquella información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, se entregará por cualquier medio magnético en formato digital abierto y disponible para cargarlo a una base de datos para su análisis; **e)** Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria; y, **f)** Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, para integrar la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, quienes serán responsables de definir protocolos y metodología para la obtención de la información. **Compromisos por parte de "LA SAT": a)** Habilitar el servicio Web sobre el enlace dedicado correspondiente al **"INTECAP"**, para consulta de

información pública sobre lo descrito en el anexo 2 adjunto al presente convenio; **b)** Crear y asignar un usuario institucional, contraseña y política de cambio de contraseña, que permita al **"INTECAP"** realizar las consultas referidas anteriormente; **c)** Facilitar los accesos necesarios al **"INTECAP"** para realizar las conexiones respectivas, toda vez se apliquen las medidas de seguridad de la información correspondientes; **d)** Crear el perfil específico de consultas dentro del servicio Web de acuerdo a las necesidades del **"INTECAP"**, considerando y sin limitarse, a los horarios de disponibilidad del servicio, volumen de consultas entre otros. **Compromisos por parte del "INTECAP": a)** Cumplir con los requisitos técnicos, administrativos, de infraestructura y seguridad estipulados, en cuanto al acceso a la información de **"LA SAT"**, tales como, contar con un enlace dedicado de comunicación informática, así como, gestionar los permisos correspondientes según los medios y formatos definidos para el efecto; **b)** Informar de forma oficial acerca de los perfiles de consulta, usuarios, horarios de consulta, entre otra información que requiera de **"LA SAT"**, siendo responsabilidad del **"INTECAP"**, la seguridad de la información, su resguardo y el uso que se dé a la misma; **c)** Brindar apoyo, capacitación y facilitar el intercambio de experiencias con **"LA SAT"** en temas de su competencia tales como cultura Tributaria; así como, otros temas que se establezcan de mutuo acuerdo; **d)** Crear un servicio Web sobre el enlace dedicado correspondiente a **"LA SAT"** para consultar información general sobre lo descrito en el anexo 1 adjunto al presente convenio; **e)** El **"INTECAP"** proveerá de un enlace de datos dedicado, ubicado en un punto especificado por **"LA SAT"**; y, **f)** Implementar en el menor tiempo posible un curso obligatorio en todas las carreras técnicas y de formación que imparte el **"INTECAP"**, sobre cultura tributaria básica y cumplimiento de obligaciones tributarias para emprendedores, lo cual podrá efectuar en coordinación con **"LA SAT"**. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Toda información y documentación pública proporcionada o recibida de cualquier manera por las partes es única y exclusivamente para las funciones que desarrolla el **"INTECAP"** y **"LA SAT"**, dicha información deberá ser protegida por el mismo grado de confidencialidad que cada una de

las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros. La confidencialidad para las partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este convenio por cualquier causa. **SÉPTIMA: MESA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**. **"INTECAP"** y **"LA SAT"** de mutuo acuerdo, designarán un enlace institucional para canalizar las comunicaciones interinstitucionales de carácter oficial y constituirán una Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, para el cumplimiento del presente convenio, que estará conformada por funcionarios o empleados de ambas entidades, quienes serán designados posteriormente a la firma del presente. **Funciones de la Mesa Técnica: a)** Coordinar la ejecución de las actividades que permitan el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio y dar el seguimiento respectivo; **b)** Reunirse a petición de cualquiera de las partes firmantes; **c)** Conocer en primera instancia las cuestiones de interpretación y aplicación del presente convenio; y, **d)** Programar evaluaciones periódicas para la mejora continua de los servicios. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA**. El presente convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes signatarias convienen de común acuerdo que las controversias que surjan derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltas por la vía administrativa y conciliatoria, atendiendo al ordenamiento jurídico, debiendo prevalecer la buena fe. **DÉCIMA: PROHIBICIONES: "LA SAT"** y el **"INTECAP"** tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN**. Cualquier ampliación o modificación al presente convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante adenda, la cual debe someterse a aprobación y autorización de las entidades signatarias y pasará a formar parte íntegra del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN**. El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes, por no convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por

utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada. Esta facultad le corresponde ejercerla a la parte que no incumplió; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio a alguna de las partes; y, **d)** En todos los casos la terminación deberá de comunicarse de forma escrita con antelación mínima de treinta (30) días hábiles, obligándose a finalizar en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente. **DÉCIMA TERCERA**: **CASOS NO PREVISTOS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades, serán resueltas por las máximas autoridades de **"LA SAT"** y el **"INTECAP"**. **DÉCIMA CUARTA: MÉRITOS.** Ambas entidades reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados, en las publicaciones, informes, inauguraciones y clausuras de eventos aquí acordados y ejecutados. **DÉCIMA QUINTA**: **ACEPTACIÓN**. Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, firmamos y sellamos en siete (8) hojas tamaño carta con el logotipo de ambas instituciones, de la cual se imprimen dos (2) ejemplares originales, a efecto de que cada parte conserve un original.

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria

Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente
Instituto Técnico de Capacitación y Productividad

Superintendencia de Administración Tributaria SAT Guatemala, C.A.

Intecap Gerencia

ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- A TRAVÉS DE UN SERVICIO WEB

Categoría	Información
Cuotas patronales anuales pagadas de INTECAP.	a. Nombre del patrono b. Correo electrónico c. Teléfono d. NIT e. Año f. Valor de cuota anual
Registros de estudiantes y/o participantes	a. Nombre b. Nacionalidad c. NIT d. CUI e. Correo electrónico f. Teléfono g. Profesión (si corresponde) h. Número de colegiado (De contar con la información) i. Número de pasaporte (si aplica) j. NIT de la empresa patrocinadora k. Nombre del curso l. Graduado: si/no
Registro de catedráticos, instructores y otras contrataciones	a. Nombre b. Nacionalidad c. NIT d. CUI e. Correo electrónico f. Teléfono g. Profesión (si corresponde) h. Número de colegiado (De contar con la información) i. Número de pasaporte (si aplica) j. Forma de contratación
Registro de personal administrativo	a. Nombre b. Nacionalidad c. NIT d. CUI e. Correo electrónico f. Teléfono g. Profesión (si corresponde) h. Número de colegiado (De contar con la información) i. Número de pasaporte (si aplica)

ANEXO (2)

REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD -INTECAP- A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DE UN SERVICIO WEB

Campo de información	Descripción	Tipo sugerido	Longitud sugerida
Año_Inscripción_SAT	Año en que fue inscrito en SAT (Fecha RTU)	Numérico	4,0
NIT_Empresa	Número de Identificación Tributaria registrado en SAT	Cadena de caracteres	15
Razón_Social	Nombre legal que identifica a la empresa	Cadena de caracteres	100
Nombre_Comercial	Nombre comercial que identifica a la empresa	Cadena de caracteres	100
Dirección_Empresa	Dirección de la empresa	Cadena de caracteres	100
Dirección_Empresa_Departamento	Código del departamento de la dirección de la empresa	Numérico	2,0
Dirección_Empresa_Municipio	Código del municipio de la dirección de la empresa	Numérico	2,0
Dirección_Empresa_Zona	Número de la zona de la dirección de la empresa (si aplica)	Numérico	2,0
Dirección_Empresa_Colonia_Similar	Colonia, barrio, aldea, caserío, cantón o similar de la dirección de la empresa	Cadena de caracteres	100
Teléfono_Empresa	Número Telefónico de la empresa	Cadena de caracteres	50
Correo_Electrónico_Empresa	Correo Electrónico de la Empresa	Cadena de caracteres	100
Nombre_Representante Legal	Nombre del representante legal, propietario o dueño de la empresa	Cadena de caracteres	100
Dirección Representante Legal	Dirección del Representante Legal	Cadena de caracteres	100
Dirección_ Representante Legal _Departamento	Código del departamento de la dirección del Representante Legal	Numérico	2,0

Campo de información	Descripción	Tipo sugerido	Longitud sugerida
Dirección_ Representante Legal _Municipio	Código del municipio de la dirección del Representante Legal	Numérico	2,0
Dirección_ Representante Legal _Zona	Número de la zona de la dirección del Representante Legal (si aplica)	Numérico	2,0
Dirección_ Representante Legal _Colonia_Similar	Colonia, barrio, aldea, caserío, cantón o similar de la dirección del Representante Legal	Cadena de caracteres	100
Clasificación_Empresa	Código de la clasificación de la empresa en base a facturación (Pequeño, Mediano, Grande)	Numérico	2,0
Actividad_Económica	Código de la actividad económica de la empresa en el modelo CIIU4	Numérico	15,0
Actividad_Económica_Descripción	Descripción de la actividad económica de la empresa en el modelo CIIU4	Cadena de caracteres	500
Estado_Empresa	Código del estado actual de la empresa (activa / inactiva / vigente / no vigente)	Numérico	2,0
Estado_Empresa_Descripción	Descripción del estado actual de la empresa (activa / inactiva / vigente / no vigente)	Cadena de caracteres	25